JURADO PROVINCIAL

DE

MONTES VECINALES EN MANO COMUN

L U G O

30

En la Ciudad de Lugo, a 18 de Abril de 1.983, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó clasificar como tal el denominado "DE VILAR DE FERREIRA", a tenor de la siguiente Resolución:

"Visto en el dia de la fecha el expediente de clasificación del monte "DE VILAR DE FERREIRA", expediente 36/82, ubicado en el término municipal de Cervantes, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 14 de Diciembre de 1.981, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE VILAR DE FERREIRA", designando como Instructor al Vocal D. Manuel Martinez Garrido,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, en relación con el monte "DE VILAR DE FERREIRA", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de Cervantes; para que remitiese:

a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,

b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y

c) Certificación de su posible Consorcio con la Administración Forestal, para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, se acordó recabar del ICONA Certificación relativa a si el monte "DE VILAR DE FERREIRA" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 3 de Septiembre de 1.982, se remitió edicto al Ayuntamiento de Cervantes, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del expediente de clasificación, a fín de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 9 de Septiembre de 1.982, se recibió Certificación del ICONA señalando que el monte no se incluye en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes, dando cuenta que el monte "DE VILAR DE FERREIRA":

a) no figura incrito en el Registro de la Propiedad,

b) no figura en el Inventario de Bienes Municipales y

c) no hay Acuerdo alguno relativo a su Consorcio,

RESULTANDO: Que el 6 de Noviembre de 1.982, se recibió Certificación del Ayuntamiento de Cervantes, haciendo constar que el Edicto estuvo expuesto al público durante un plazo de 15 dias, sin que se presentase reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente, no se recibieron reclamaciones,

RESULTANDO: Que de la Propuesta del Instructor se desprende que, a - excepción de la zona ubicada al Norte del lugar de Vilar de Ferreira, que tiene - aprovechamientos individualizados, el resto del monte los tiene de tipo comunitario,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento, y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano - Común, tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y considera— ciones reseñadas y conforme con la Propuesta del Vocal Instructor, acuerda:

1º.- CLASIFICAR como en mano común, el monte de las siguientes características:

Nombre: "DE VILAR DE FERREIRA".
Superficie: 57 Hás.
Pertenencia: Vecinos de Vilar de Ferreira.
Parroquia: Villaspasantes.
Término municipal: Cervantes.

2º.- Que se remita Certificación de esta Resolución al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de - Montes Vecinales en mano Común."

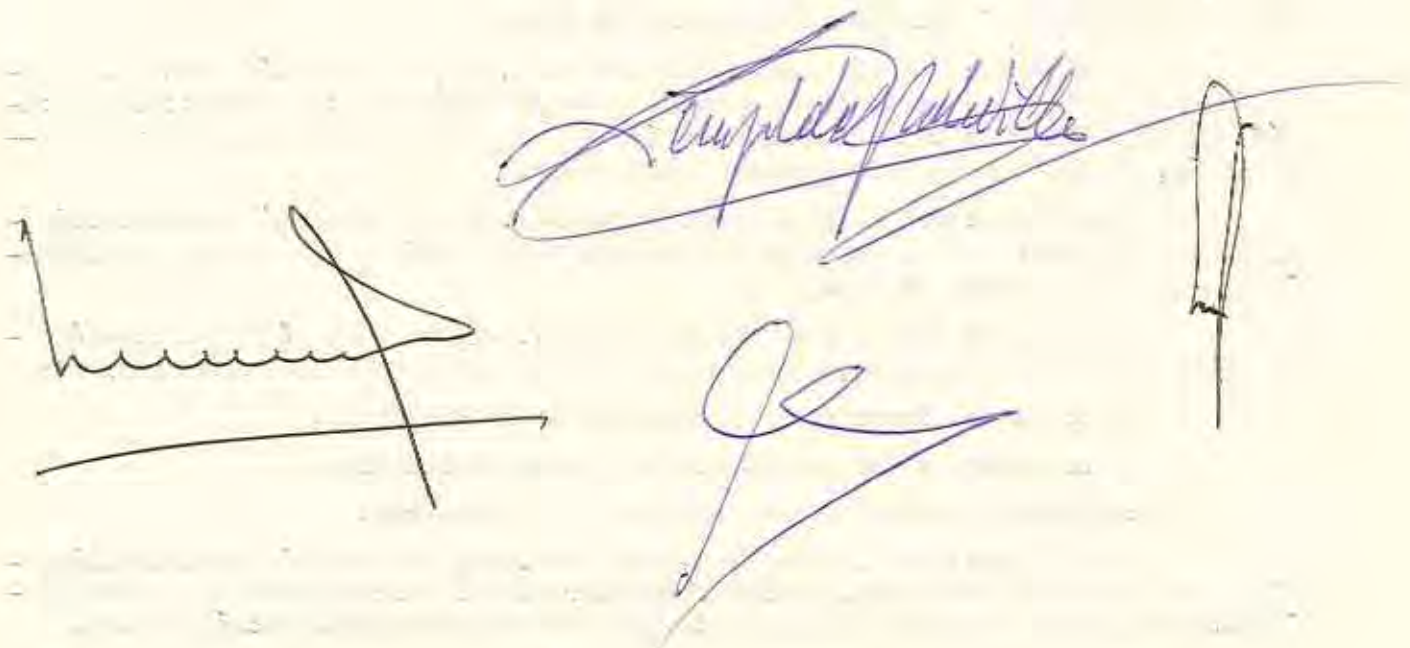

CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Prop.ª	Nº monte
	LU	12	20.6	1

3.- ESTADO FISICO

Ref.ª índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de VILAR DE FERREIRA està situado al N.E. de este pueblo y sus fincas particulares, situado en las laderas que bajan hacia el N. hasta el rio de Doiras, con fuertes pendientes y altitudes entre los 600 y 941 m.

Los ùnicos accesos directos son los caminos de carro desde el pueblo, aunque muy cercana pero al otro lado del rio Doiras pasa la carretera de Puentes de Gatìn a Los Ancares, precisamente en el enlace con la de Puente Doiras a Degrada.

3.2 SUPERFICIE.

83 Has,, obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte de Villarguite.

E.- Tèrminos de Airoà y Folgoso, y monte de Vilarello.

Prov.º	Munic.º	Comunidad Resp.º	N. monte
LU	12	20.6	1

CLAVE DEL MONTE

Ref.ª Indice

3.3

S.- Mònte de Vimieiro.

O.- Tèrmino de Ferreiravedès.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Empezando en el extremo N.O. en Pena das Encrucilladas, donde concurren con este monte el tèrmino de Ferreiravedès y monte de Villarguite, sigue con este hacia el N.E. bajando por Pena do Olmo y regueiro de Fornediña hasta los prados particulares del rio Doiras, que los separan del tèrmino de Airoà y Folgoso; sigue por este rio aguas arriba hasta la confluencia con el de Riamonte y despuès por este dividiendo primero con tèrmino de Fondo da Costa por los prados particulares y despuès con el monte subiendo a Piquiños, donde y a empieza a limitar con monte de Vilarello, con el que sigue hacia el S.O. hasta texo da Ramayal, donde empieza a limitar con Vimieiro. Con este baja en direcciòn N.O. por penedos hasta los prados de Riamonte nuevamente, subiendo por este rio hasta el regueiro dos Entragos donde empieza a limitar con tèrmino de Ferreiravedès, siguiendo por regueiro arriba y fincas particulares en direcciòn N.O. hasta Pena das Encrucilladas, donde se comenzò.

Ref.ª índice	CLAVE DEL MONTE	Prov.ª	Munic.ª	Comunidad Pr.ª	N.º mc.ón
		LU	12	20.6	1

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El lìmite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que tambien existe parcelaciòn en el mismo monte. Se ha llegado con los lìmites de este hasta donde existìa seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano comùn, serìa necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

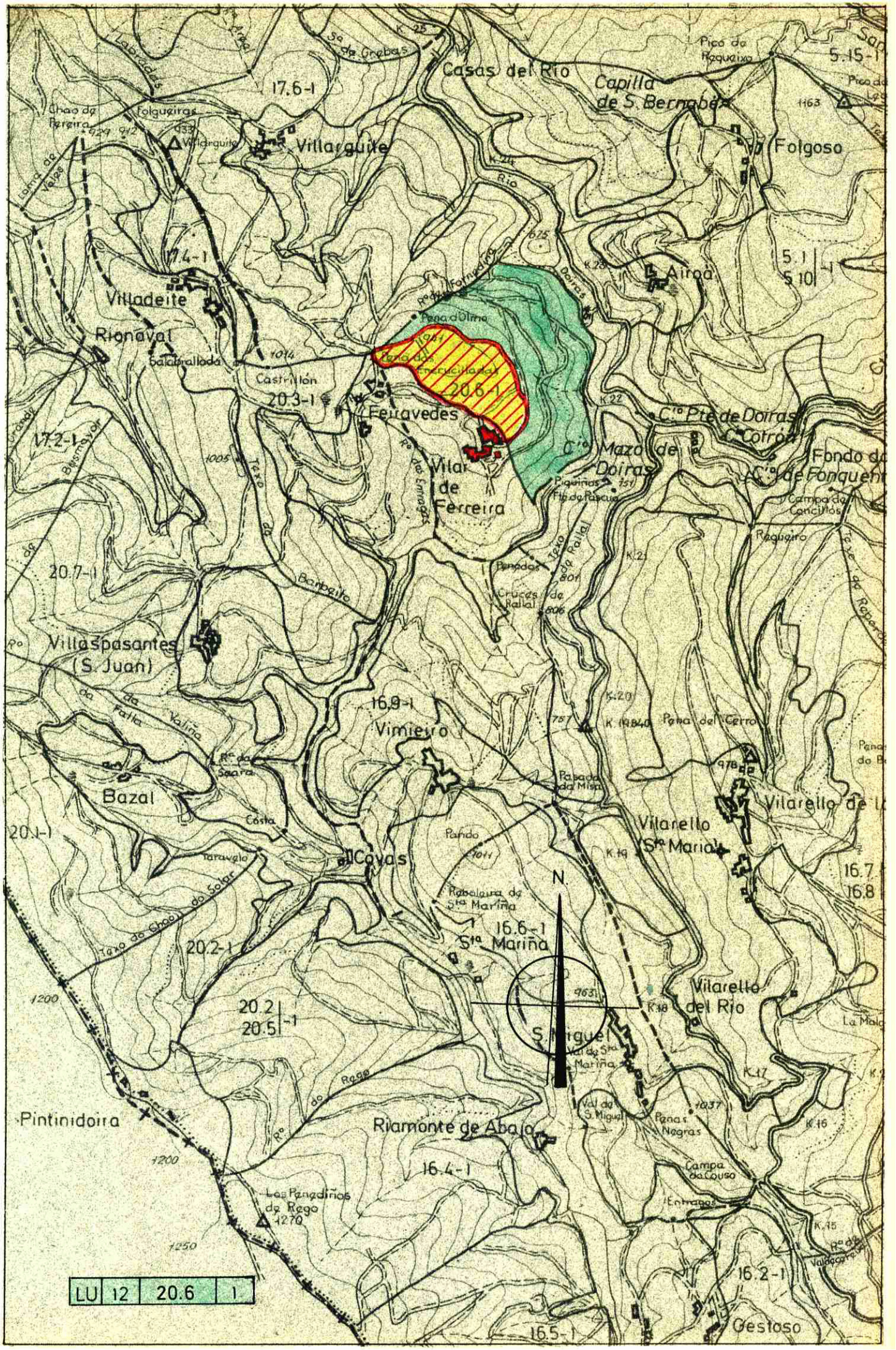
Casas del Río
Capilla de S. Bernabé
Folgoso
Villarguite
Villadeite
Rionaval
Castrillón
Ferravedes
Vilar de Ferreira
Airoá
C.ºPte de Doiras
C.ºMazo de Doiras
Villaspasantes (S. Juan)
Vimieiro
Bazal
Cavas
Vilarello de Sta María
Vilarello del Río
Sta Mariña
S. Miguel
Riamonte de Abajo
Pintinidoira
Gestoso
N.
17.6-1
17.4-1
17.2-1
20.7-1
20.3-1
20.6-1
20.1-1
20.2-1
20.2 / 20.5 -1
16.9-1
16.6-1
16.4-1
16.5-1
16.2-1
16.7
16.8
5.15-1
5.1 / 5.10 -1
LU | 12 | 20.6 | 1